



25607

OF. ORD. N° _____

- ANT.: a) Resolución N° 712, de 12 de abril de 2023, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 779, de 09 de mayo de 2023, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
c) Oficio N° 937, de 04 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a materia que indica.

SANTIAGO, 26 SEP 2023

DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a usted en atención a la Resolución N° 712, de fecha 12 de abril de 2023, de la H. Cámara de Diputados, por medio de la cual se solicitó a S. E. el Presidente de la República, dictar las medidas administrativas necesarias y proponer las modificaciones legales que sean pertinentes a fin de mejorar la protección de los Carabineros (as) en sus múltiples procedimientos diarios, en atención a las consideraciones expuestas.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar el requerimiento en comento, los antecedentes fueron derivados a Carabineros de Chile, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio N° 937, de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de la Institución, que se acompaña.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LPH/KRS/mzp
20339822

Distribución:

1. La indicada;
2. c/c MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa);
3. c/c Archivo DIGEMPOL;
4. Archivo Oficina de Partes.

20372109

MEMORÁNDUM

DE : ROBERTO GALLARDO TERÁN
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS

A : GABINETE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ANT. : a) Resolución N° 712, de 12 de abril de 2023, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 779, de 09 de mayo de 2023, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
c) Oficio N° 937, de 04 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Carabineros.

ASUNTO: RESPUESTA A RESOLUCIÓN N° 712, DE 12 DE ABRIL DE 2023, DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Se remite Oficio proforma.

NRO. : 326 /

FECHA: 26 SEP 2023

Junto con saludar, se remite a ese Gabinete el Oficio proforma de respuesta a la Resolución N° 712, de fecha 12 de abril de 2023, de la H. Cámara de Diputados, por medio de la cual se solicitó a S. E. el Presidente de la República, dictar las medidas administrativas necesarias y proponer las modificaciones legales que sean pertinentes a fin de mejorar la protección de los Carabineros (as) en sus múltiples procedimientos diarios, en atención a las consideraciones expuestas.

Asimismo, se acompaña el Oficio N° 937, de fecha 04 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de Carabineros, correspondiente a la respuesta de Carabineros de Chile al requerimiento antes mencionado.

Lo anterior, para su revisión y posterior firma de la señora Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ROBERTO GALLARDO TERÁN
Jefe División de Gestión y Modernización de las Policías


LPH/KBS/mzp
20339822

Distribución:

1. Gabinete MISP;
2. c/c Gabinete SSI;
3. Archivo DIGEMPOL.

20371994

**CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA GENERAL**

OBJ: RESOLUCIÓN N° 712 DE FECHA 12.04.2023 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Refiérese sobre el particular.

REF: 1) Resolución N° 712, de fecha 12.04.2023, de la H. Cámara de Diputados.

2) Oficio N° 16.551, de fecha 28.06.2023, de la División de Gestión y Modernización de las Policías.

3) Oficio N° 911, de fecha 23.08.2023, de la Secretaría General de Carabineros.

NRO. 937/

SANTIAGO, 04 SEP 2023

DE: SECRETARÍA GENERAL DE CARABINEROS.

A : : SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR.

División de Gestión y Modernización de las Policías.

SANTIAGO.-

1.- A través del documento citado en el rubro de la referencia 2), esa División remitió el Oficio de la referencia 1), de la H. Cámara de Diputados, por medio del cual se resolvió solicitar a S.E. el Presidente de la República, dictar las medidas administrativas necesarias y proponer las modificaciones legales que sean pertinentes, a fin de mejorar la protección de los Carabineros (as) en sus múltiples procedimientos diarios, en atención a las consideraciones expuestas. Al respecto, y conforme a lo informado por la Subdirección General de Carabineros, en base a los antecedentes proporcionados por la Dirección Nacional de Personal, la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, la Dirección de Logística, la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia, y la Dirección de Justicia, con asistencia de sus respectivas asesorías jurídicas, se manifiesta lo siguiente:

1.1.- De conformidad al artículo 2 bis, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, la Institución está al servicio de la comunidad y sus acciones se orientarán a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública, así como a otras que le asignen las leyes, para lo cual deberá respetar, proteger y garantizar, sin discriminaciones arbitrarias, los derechos humanos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile, y que se encuentren vigentes, velando por la integridad de las personas bajo su custodia.

En ese contexto, el resguardo de la vida e integridad física del personal policial, permite dar cumplimiento a tales deberes y, por consiguiente, entregar seguridad y cuidado a las personas a las que sirve, en razón de su profesión.



1.2.- Dado lo anterior, y en cuanto a las medidas de seguridad para los funcionarios, se informa que ya fueron presentados proyectos para mejorar la implementación para el año 2024, relativos a la adquisición de chalecos antibalas, cascos antibalas, esposas plásticas, lentes antibalísticos, visores nocturnos, dispositivos electrónicos de inmovilización temporal (Taser), dispositivos de sujeción remota (Bola Wrap), cinturones tácticos operativos, linternas de uso personal, bastones retráctiles, y aerosoles O.C.

1.3.- Es dable hacer presente que se encuentra, en segundo trámite constitucional, con discusión inmediata, el proyecto de ley que *“Establece el deber de efectuar registros audiovisuales de las actuaciones policiales autónomas, en el procedimiento pena”*, contenido en el boletín N° 15.788-07, por medio del cual se busca establecer la obligación de utilizar videocámaras, por parte del personal de Carabineros, para el registro de ciertos procedimientos policiales, además de proveer los recursos para ello, su registro y almacenamiento, lo que permitirá dar transparencia a los servicios desplegados, y otorgar confianza y seguridad al personal, en el desempeño de sus funciones dentro de lo cual se podría considerar al personal policial que desarrolla servicios en la Zona Norte del país, especialmente, en la fiscalización de migrantes y fronteras.

1.4.- Respecto a los procedimientos que Carabineros de Chile debe adoptar con migrantes, a objeto de mantener un monitoreo continuo de sus traslados, especialmente de los N.N.A. como víctimas o infractores, a fin de facilitar el resguardo tanto de su integridad física como la del propio personal policial, considerando la situación migratoria de las personas que ingresan al país de manera irregular, se hace necesario contar con recursos para la adecuación de los carros policiales, incorporando cámaras para grabar estos traslados como medida de seguridad.

1.5.- Asimismo, respecto de los procedimientos policiales con personas extranjeras, que se den a entender en otro idioma, lenguas originarias o que mantengan discapacidad auditiva, se estima necesario incorporar los ítems presupuestarios correspondientes, para contar con recursos para la contratación de facilitadores de idiomas o traductores.

1.6.- Por otra parte, en los procedimientos que se llevan a cabo en los servicios de guardia de las Unidades Policiales, pueden ocurrir situaciones donde los funcionarios se ven expuestos a la violencia de los recurrentes. De esta manera, con el objeto de evitar la ocurrencia de estos hechos, como puede suceder en el registro de vestimentas, o en procedimientos de drogas, entre otros, se estima pertinente la adquisición de paletas Garret u otro dispositivo electrónico efectivo (escáner del tipo aeropuerto), que permita efectuar dichos procedimientos con el resguardo suficiente para el personal, evitando además, eventuales vulneraciones de derechos de las personas sujetas a registro.

1.7.- En el mismo sentido, puede ocurrir, a modo de ejemplo, que los detenidos sean objeto de una ampliación de la detención, dispuesta por un Juzgado de Garantía y que, además, dichos imputados no cuenten, con una red de apoyo, que les permita dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94, letra g), del Código Procesal Penal, por lo que se estima necesario considerar un ítem presupuestario, respecto de la provisión de alimentación y abrigo, para las personas que se mantengan privadas de libertad en los cuarteles policiales.



1.8.- En este contexto, se estima que estas necesidades institucionales, tendientes mejorar la protección de los Carabineros (as), en sus múltiples procedimientos diarios, deben financiarse con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes del sector público.

2.- Finalmente, cabe señalar que el Secretario General infrascrito, se encuentra facultado para suscribir la presente documentación, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Exenta Digcar Nro. 101, de fecha 26.03.2021, publicada en el Diario Oficial Nro. 42.919, de fecha 31.03.2021.

Saluda atentamente a Usted.



PABLO A. SILVA CHAMORRO
General de Carabineros
SECRETARIO GENERAL



Ant. 33.707.-.../
easm.-

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Subsec. Int. (Digempol)
- 2.- c/c Subdigcar
- 3.- c/c Dioscar
- 4.- c/c Dilocar
- 5.- c/c Dir. DDHH y Prot. Fam.
- 6.- c/c Dijuscar
- 7.- Archivo